



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Vistos los escritos que anteceden, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADVERTIR al demandante que el traslado de las excepciones y la objeción al juramento estimatorio se surtió en la forma indicada por el párrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022, que es la que corresponde porque la parte demandada remitió a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora la contestación.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandada – **ROBERTO VILLOTA ESCOBAR, PATRICIA VARGAS CANO y HDI SEGUROS S.A.** el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que presenten los dictámenes periciales anunciados en el escrito contestación¹, de conformidad con lo dispuesto en el art. 227 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2025**

HOLMAN ARMANDO LARGO VALENCIA
Secretario

¹ Doc 026 folio 016 – Doc 028 folio 149